

EJECUTIVO 2020-00158-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, radicó solicitud de terminación por pago total de la obligación. Bucaramanga, **28 ENE 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **28 ENE 2021**

En el presente proceso obra memorial suscrito por apoderado de la Cooperativa Multiactiva de la Unab -CUPE-, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas, y que no se condene en costas.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Cooperativa Multiactiva de la Unab -CUPE-, en contra de Dora María Aguilar Viuda de Hurtado y Karen Dayanna Forero Hurtado, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. No se libran oficios, teniendo en cuenta que los mismos no fueron retirados por la parte interesada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>07</u> hoy, 29 ENE 2021.</p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
